REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACION

ORDENANZA N° 139/2025.-

POR LA CUAL SE REAJUSTA LA TARIFA DE PASAJE POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.----------

V I S T O:

La Nota No. 10.238/2025 remitida por el Intendente Municipal en fecha 04 de febrero de 2025, elevando para estudio y consideración el Expediente No. 1386/2025 presentado por el representante de las **Empresas de TRANSPORTE GUARANÍ S.A. y MISIÓN PARAGUAY S.A**. peticionando se realice el análisis pertinente sobre la posibilidad de establecer un reajuste en la tarifa del pasaje, principalmente por el aumento considerable de los costos de funcionamiento del servicio que inciden para el mejoramiento de las condiciones del mismo, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, las empresas citadas manifiestan en su presentación: "Lamentablemente debemos informar que las empresas operadoras no pueden continuar presentando el servicio de transporte público de pasajeros sin ajustar la tarifa, y ello es así por los incrementos de costos bien conocido, generándose acumulación de deudas impagas como consecuencia de la falta de reconocimiento tarifario registrado en los últimos años, razón por la cual se toma una necesidad imperiosa la actualización de la tarifa, en todos los Municipios comprometidos con el servicio, para permitir resolver el camino a tomar por las empresas, si desaparecer o bien reconducir con alguna negociación con los proveedores y trabajadores".----------

Que, Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar sobre tablas la propuesta de referencia, y habiendo mantenido una reunión con el señor Intendente Municipal y el representante de las Empresas para el análisis de la solicitud mencionada; y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra suspendido el servicio de transporte público, por mayoría de votos de los miembros se aprobó el reajuste del pasaje.--

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:

O R D E N A :

ART. 1°) **REAJUSTAR LA TARIFA DE PASAJE** por el servicio de transporte público urbano y suburbano de pasajeros en el Distrito de Encarnación, quedando fijada como sigue: -------

a) La suma de **Gs. 5.000 (Cinco mil guaraníes)** el costo del boleto para personas mayores.----------

b) La suma de **Gs. 2.500 (Dos mil quinientos guaraníes)** el costo del boleto como medio pasaje, que abonarán niños menores y demás personas que son beneficiarias por ley y ordenanzas municipales vigentes con el pago del medio pasaje.----------

ART. 2°) **SOLICITAR** a la Intendencia Municipal, tenga a bien disponer la realización de las gestiones pertinentes ante las Empresas que realizan el servicio de transporte público urbano y suburbano de pasajeros en este Distrito, de los siguientes puntos:

1) La reanudación del servicio correspondiente en forma inmediata, una vez promulgada la presente Ordenanza por la Intendencia Municipal; con el funcionamiento de como mínimo de 12(doce) unidades de colectivos, y a partir del inicio de las clases del presente año lectivo de la instituciones educativas de nuestra ciudad, de como mínimo de 15(quince) unidades de colectivos.----------

2) La realización del servicio de transporte urbano de pasajeros de lunes a sábados, conforme a los itinerarios y horarios, a ser coordinados y establecidos conjuntamente con las Direcciones pertinente de la Intendencia Municipal.----------

3) Implementación de tecnología G.P.S. en las unidades colectivos dentro de un plazo de treinta días, para el control de los itinerarios y horarios del transporte, con accesos suficientes de control a la Municipalidad de Encarnación.----------

ART. 2°) **ESTABLECER** para que por medio de la Dirección de Transito se realice el Control del cumplimiento de esta disposición, como asimismo lo relacionado a itinerarios, frecuencias y horarios que deben cumplir las Empresas que prestan el Servicio de Transporte Colectivo Urbano y Suburbano de Pasajeros en la ciudad de Encarnación, especialmente en los horarios denominados picos, donde existen mayor cantidad de usuarios que requieren de este servicio para acudir a sus lugares de trabajos, como asimismo en la entrada y salida de las instituciones educativas (Horario de 5:40 a 06:00; De 11:00 a 12:00; De 17:00 y 22:00 horas).----------

ART. 3°) **ESTABLECER** que las Empresas que prestan el Servicio de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros en la ciudad de Encarnación, deberán mejorar y aumentar las frecuencias y horarios en los itinerarios, especialmente en los horarios considerados horas pico, en los sectores que comprenden los barrios: San Luis del Paraná, San Pedro en todas las etapas, Curupayty, Santo Domingo, Chaipé, San Isidro en todas sus etapas, cuyos sectores están siendo objeto de requerimientos por parte de los usuarios del servicio.------

ART. 4°) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General Junta Municipal

Abg. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 05 de febrero de 2025.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----------

Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.----------

SECRETARÍA GENERAL · ENCARNACIÓN · GOBIERNO MUNICIPAL

Abog. MILAGROS FERNÁNDEZ ACOSTA
Secretario General Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal